



AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS (Zaragoza)

CIF P5022500B - Dirección: Plaza de España 4, 50637 – Remolinos

Teléfono 976618001 – Fax 976618036, E-mail: remolino@dpz.es

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7

TASA POR VADOS AUTORIZADOS CON PROHIBICION DE APARCAMIENTO DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA EL ACCESO POR DICHS VADOS

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1, 20.3.h), y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza, la Tasa por Vados Autorizados, con prohibición de aparcamiento de tal forma que se impida el acceso rodado por dichos Vados.

Asimismo, el RD 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, reconoce en su art. 93 la capacidad de los Ayuntamientos para regular mediante Ordenanzas Municipales el estacionamiento de vehículos, y el art. 94.2.f de la misma norma recoge de forma expresa la prohibición de estacionar delante de los vados señalizados correctamente.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El Hecho imponible de esta Ordenanza está constituido por la autorización municipal, para identificar debidamente como Vado Autorizado, el acceso rodado a una propiedad desde la vía pública, lo que implica la prohibición de aparcamiento de tal forma que se impida el acceso a través de dichos Vados.

La autorización a que se refiere esta Ordenanza no es una reserva de aparcamiento exclusivo para el titular de la autorización, por lo que la prohibición de estacionar vehículos delante del Vado Autorizado, o el estacionamiento en zona próxima al mismo, de tal forma que impida en acceso rodado a través del Vado Autorizado, afecta a todas las personas conductoras de vehículos, incluida la que sea titular de la autorización.

El nacimiento de la obligación de satisfacer la tasa regulada en esta Ordenanza, tiene lugar con la entrega a la persona interesada de la autorización concedida por la Alcaldía, y la placa correspondiente para su colocación en el acceso, de tal forma que pueda ser visible por el resto de usuarios de la vía pública.



Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son Sujetos Pasivos de la Tasa regulada por esta Ordenanza, quienes sean titulares de la autorización a que la misma se refiere, o quienes les sucedan en caso de transmisión de la propiedad donde se instale la placa identificativa de Vado Autorizado, siempre y cuando satisfagan la tasa correspondiente, conforme a lo indicado en los siguientes artículos.

Artículo 4. Exenciones.

Si el Ayuntamiento instalase una placa de Vado autorizado en un local municipal, con objeto de facilitar el acceso al mismo, conllevará igualmente la prohibición de estacionamiento delante de ella o dificultado en acceso a través de dicho Vado, estando exento de satisfacer la Tasa regulada en esta Ordenanza.

Asimismo, podrá autorizarse por la Alcaldía de forma provisional, la instalación de una placa de Vado Autorizado en una propiedad pública o privada, por razón de la realización en la misma de alguna actividad de interés general, sin necesidad de exigir el pago de la tasa.

Artículo 5.- Devengo

El tributo se considerará devengado al obtenerse por primera vez la autorización para instalación de la placa identificativa de Vado Autorizado, y el día 1 de enero de cada año por lo que respecta a la Tasa anual a satisfacer, conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 6. - Cuota tributaria

La cuota a satisfacer de forma anual por cada placa de Vado Autorizado será de 36 €, fraccionándose de forma proporcional en casos de alta o baja, a razón de 3 € por mes.

El impago de la tasa anual conllevará la anulación de la autorización, debiendo el titular proceder a la retirada de la placa, y la entrega al Ayuntamiento. En caso de no realizarse la retirada y entrega a requerimiento de la Alcaldía, los servicios municipales procederán a la retirada de la placa.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones

Las cuestiones relativas a infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria, normas de desarrollo de la misma, y normativa general y tributaria de aplicación a los tributos locales, así como normativa aplicable a limitaciones de estacionamiento en vías públicas.

Disposición Derogatoria



La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente, con efectos de 1 de enero de 2021, la Ordenanza Fiscal num. 1 aprobada en 1998, de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reservas de vía pública para aparcamiento.

Hasta el 31 de diciembre de 2020, continuará aplicándose dicha Ordenanza a las placas de vados que estuviesen autorizadas hasta esa fecha, comunicándose a las personas titulares de las mismas el cambio que supone la nueva Ordenanza, con objeto de que puedan si lo desean retirar y entregar dichas placas en el Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre, con objeto de no disponer de placa a partir del 1 de enero de 2021.

Disposición Final - Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de Fundamento Legal.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, y tras el preceptivo periodo de exposición pública, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Secretario.- Francisco López Viñuales

El Alcalde.- Alfredo Zaldivar Tris

